

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN CA. JHON F. KENNEDY TRAMO (REMIGIO SILVA AL DORADO), CA. LAMBAYEQUE TRAMO (EL DORADO A 28 DE JULIO) , Y EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CA. JHON F. KENNEDY TRAMO (REMIGIO SILVA A SAN SALVADOR), TRAMO (PANAMA AL DORADO), CA LAMBAYEQUE TRAMO (EL DORADO A 28 DE JULIO) DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2630965

Ruc/código :	20612619710	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	Hora de envío :	15:52:01

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA
GENERALIDADES
1.3 VALOR REFERENCIAL

Límites

Inferior: S/ 126,712.80

Superior: S/ 153,871.20

Que, se consulta si el cálculo del valor inferior y superior será en función al expediente técnico o en función al certificado de crédito presupuestario, por lo tanto, se solicita al comité de selección definir los montos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 13
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA 000224-MDJLO/GIDU/SGOP, determina:

Se precisa que el cálculo del anexo N° 06 de la oferta que los postores deberán de presentar es en base al presupuesto asignado, siendo el monto de S/ 140,792.00 CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 SOLES, donde los postores deberán de realizar sus ofertar en función a ese monto y precisando que los montos Inferior: S/ 126,712.80

Superior: S/ 153,871.20, como corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN CA. JHON F. KENNEDY TRAMO (REMIGIO SILVA AL DORADO), CA. LAMBAYEQUE TRAMO (EL DORADO A 28 DE JULIO) , Y EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CA. JHON F. KENNEDY TRAMO (REMIGIO SILVA A SAN SALVADOR), TRAMO (PANAMA AL DORADO), CA LAMBAYEQUE TRAMO (EL DORADO A 28 DE JULIO) DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2630965

Ruc/código : 20612619710

Fecha de envío : 26/07/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.

Hora de envío : 15:52:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION

TERMINOS DE REFERENCIA

1.3 SERVICIOS A PRESTAR

El supervisor suministrará la totalidad de los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra; sus servicios se contratarán por el Sistema de Contratación TARIFAS.

Que, al existir dentro de las bases la obligación de realizar la liquidación, y siendo este a suma alzada, deberá variar el sistema de contratación de Tarifas a Mixto e incluir al plazo de 90 días los 30 días de la liquidación siendo un total de 120 días por lo que se solicita al comité de selección definir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 1.3

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA 000224-MDJLO/GIDU/SGOP, determina:

Que, esta área determina que el servicio de consultoría es supervisión y liquidación, de acuerdo al numeral i) de los términos de referencia, por lo que el sistema de contratación deberá mixto de acuerdo a la Ley de Contrataciones y deberá de implementarse en el SEACE de acuerdo a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD y por ende los participantes deberán de realizar sus ofertas en base al sistema mixto, monto para supervisión neta (a tarifas) y monto para revisión de liquidación (a suma alzada).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se deberá de implementar en el aplicativo SEACE de acuerdo a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, los participantes deberán de realizar sus ofertas en base al sistema mixto, monto para supervisión neta (a tarifas por 120 días) y monto para revisión de liquidación (a suma alzada 30 días).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN CA. JHON F. KENNEDY TRAMO (REMIGIO SILVA AL DORADO), CA. LAMBAYEQUE TRAMO (EL DORADO A 28 DE JULIO) , Y EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CA. JHON F. KENNEDY TRAMO (REMIGIO SILVA A SAN SALVADOR), TRAMO (PANAMA AL DORADO), CA LAMBAYEQUE TRAMO (EL DORADO A 28 DE JULIO) DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2630965

Ruc/código : 20612619710

Fecha de envío : 26/07/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.

Hora de envío : 15:52:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN).

Que, de acuerdo con la Directiva N°001-2019-OSCE/CD el postor debe acreditar un monto facturado acumulado no mayor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación. Por lo que, se solicita ceñirse a lo establecido en la Directiva en mención. Se solicita detallar el termino no mayor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA 000224-MDJLO/GIDU/SGOP, determina:

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 28.10.2022, la experiencia del postor en la especialidad es de dos (2) veces el valor referencial, por lo que está correcto.

Se precisa que el factor de evaluación es deberá ser superior s dos (2) veces el valor referencial, para otorgarle puntaje.

Asimismo, la experiencia equivalente a 2 veces el valor referencial, guarda relación con el procedimiento de selección

ADJUDICACION SIMPLIFICADA y conuerda con el Anexo N° 02 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD es igual a la categoría ¿B¿, por lo que en virtud a ello, se modificará en la integración de bases dicha categoría en B o superior.

Se precisa que una (01) vez el VR, es para ejecución de Obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.12/A: Especialidad y la categoría del consultor: ¿B¿ o superior.